

PROVIDENCIA, 11 JUL. 2024

EX. N° 1014 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- El Convenio de Cooperación, suscrito con fecha 11 de marzo de 2024, entre **MINISTERIO DE ENERGIA - SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE ENERGIA DE LA REGION METROPOLITANA** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**. -

2.- El Decreto Supremo Exento N°158 de fecha 2 de julio de 2024 del Ministerio de Energía, que aprueba Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Energía - Secretaría Regional Ministerial de Energía Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Providencia, con fecha 11 de marzo de 2024.-

3.- El Memorándum N°12.327 de fecha 5 de julio de 2024 de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.-

**DECRETO:**

1.- Ratifícase el Convenio de Cooperación, suscrito con fecha 11 de marzo de 2024, entre **MINISTERIO DE ENERGIA - SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE ENERGIA DE LA REGION METROPOLITANA** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, mediante el cual las partes acuerdan realizar las siguientes actividades específicas conjuntas, sin perjuicio de otros convenios, acuerdos o contratos que puedan desarrollar con otras organizaciones, destinadas a promover el mismo propósito:

a) Identificar a los participantes del Programa, dentro de los habitantes de la comuna, a través de la coordinación conjunta de los equipos de trabajo de la Secretaría Regional Ministerial de Energía de la Región Metropolitana y la Municipalidad. Los beneficiarios del Programa, serán las personas que cumplan con el requisito de estar inscritas en un Centro Integral del Adulto Mayor, perteneciente a la comuna de Providencia.-

b) Implementar el Programa de capacitación: "Eficiencia Energética aplicada en el Hogar", en la comuna de Providencia.-

c) Entregar el packs de artefactos eficientes energéticamente (kit eficiente) a los participantes de la capacitación.-

2.- El texto del referido Convenio de Cooperación se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -

  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
SECRETARIO  
ABOGADO  
MUNICIPAL  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

CVR/MRMQ/IMYJ/fhm. -

**Distribución:**

Interesada  
Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención

Dirección de Control

Dirección de Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 1993 /

## CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE EL

**MINISTERIO DE ENERGÍA – SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE ENERGÍA DE LA REGIÓN METROPOLITANA**

Y LA

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

En Santiago, 11 de marzo de 2024, entre el **Ministerio de Energía - Secretaría Regional Ministerial de Energía de la Región Metropolitana**, en adelante e indistintamente la "SEREMÍA", representada en este acto por su Secretario Regional Ministerial, don Iván Morán Morán, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N°1449, Torre 4, Piso 7, comuna y ciudad de Santiago, región Metropolitana de Santiago, por una parte y, por la otra, la **Municipalidad de Providencia**, en adelante la "Municipalidad", R.U.T. 69.070.300-9, representada para estos efectos por su Alcaldesa, doña Evelyn Matthei Fonet, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, todas ellos conjunta e indistintamente denominadas como las "Partes", acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación, en adelante el "Convenio", de acuerdo a las estipulaciones siguientes.

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

El Ministerio de Energía, de acuerdo a su ley orgánica contenida en el Decreto Ley N°2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, es la institución del Estado encargada de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético, función que incluye el desarrollo de iniciativas que apoyen el fomento del buen uso de la energía y eficiencia energética. Esta función es ejercida, en la Región de Metropolitana de Santiago, por su Secretaría Regional Ministerial de Energía.

Por su parte, la Municipalidad, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Así, en el contexto de las competencias de ambas instituciones, ha surgido el interés en desarrollar acciones destinadas a fomentar el recambio tecnológico en los hogares a través de iniciativas de capacitación a los hogares sobre el buen uso de la energía que entreguen a las familias herramientas de eficiencia energética, con el fin de motivarlas a integrar estas prácticas como parte de su vida cotidiana y así generar una cultura del buen uso de la energía.

Lo anterior, por cuanto el fomento de la eficiencia energética aporta múltiples beneficios al país como a las personas, entre los que destacan los menores costos operativos que aumentan la competitividad de la economía, la reducción de los costos de energía en el hogar, la disminución de las emisiones de CO2 y de otros gases, el aumento de la seguridad de suministro y la reducción de la dependencia energética del país.

En base a lo anterior, la Municipalidad ha dispuesto de un programa de capacitaciones en eficiencia energética con año de ejecución 2024, con una meta de 300 beneficiarios, y ha solicitado a la SEREMÍA su cooperación para, particularmente, impartir capacitaciones sobre la temática de eficiencia energética aplicada en el hogar, en adelante e indistintamente el "Programa".

En atención a lo señalado, se ha estimado conveniente estrechar vínculos, formalmente, entre ambas instituciones, para cooperar a la consecución de sus respectivas metas y objetivos.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**

Por el presente instrumento, la SEREMÍA y la Municipalidad, acuerdan celebrar el siguiente convenio de cooperación, con el objeto de establecer los términos y condiciones de su colaboración destinada a la implementación del Programa referido en la cláusula anterior.

#### **CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS CONJUNTAS**

En virtud del presente acuerdo de voluntades, las Partes acuerdan realizar las siguientes actividades específicas conjuntas, sin perjuicio de otros convenios, acuerdos o contratos que puedan desarrollar con otras organizaciones, destinadas a promover el mismo propósito:

- a) Identificar a los participantes del Programa, dentro de los habitantes de la comuna, a través de la coordinación conjunta de los equipos de trabajo de la SEREMÍA y la Municipalidad. Los beneficiarios del Programa, serán las personas que cumplan con el requisito de estar inscritas en un Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM), perteneciente a la comuna de Providencia.
- b) Implementar el Programa de capacitación: "Eficiencia Energética aplicada en el Hogar", en la comuna de Providencia.
- c) Entregar el packs de artefactos eficientes energéticamente (kit eficiente) a los participantes de la capacitación.

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Para el logro de los objetivos comunes, y en base a los principios de eficiencia, eficacia y coordinación administrativa, las Partes se comprometen a realizar, dentro del ámbito de sus competencias, todas las acciones que permitan alcanzar el objeto señalado en la cláusula segunda y las actividades señaladas en la cláusula tercera del presente convenio.

La SEREMÍA se compromete a:

- a) Definir, en coordinación con la Municipalidad, la programación de las actividades y el calendario de las capacitaciones a realizar, los medios de verificación de las actividades, y en general, todas las acciones necesarias para el éxito del Programa.
- b) Facilitar y disponer de los profesionales idóneos para la implementación del Programa. Dentro de los profesionales se deberá considerar una persona que sea contraparte de la Municipalidad para la logística de las actividades y que imparta la capacitación.
- c) Seleccionar, en coordinación con la Municipalidad, las temáticas específicas que se abordarán en la capacitación.
- d) Publicar, en redes sociales y/o medios de difusión, material comunicacional de las actividades del Programa.

La Municipalidad se compromete a:

- a) Definir, en coordinación con la SEREMÍA, la programación de las actividades y el calendario de las capacitaciones a realizar, los medios de verificación de las actividades, y en general, todas las acciones necesarias para el éxito del Programa.
- b) Coordinar y dar apoyo logístico a la implementación del Programa, disponiendo de instalaciones adecuadas y el personal de apoyo necesario para realizar las actividades señaladas en el Anexo Programación de Actividades.
- c) Realizar la convocatoria a los participantes del Programa a través de una invitación conjunta de la Municipalidad y la SEREMÍA.
- d) Realizar la adquisición de los kits eficientes, gestionados con recursos municipales designados para dicho fin. Estos serán entregados de manera gratuita a los vecinos y vecinas de la comuna participantes del Programa, los que una vez traspasados, pasan a ser propiedad del receptor del mismo, quien asume el deterioro o la pérdida del bien entregado.
- e) Contar con un registro de los participantes que asistan a cada una de las capacitaciones y sean objeto de la entrega del kit eficiente.
- e) Publicar, en redes sociales y/o medios de difusión material comunicacional de las actividades del Programa.

#### **CLÁUSULA QUINTA: COORDINADORES DEL CONVENIO**

Con miras a velar por el cumplimiento y logro del objeto del Convenio y dinamizar su desarrollo, las Partes acuerdan designar como coordinadores del mismo, por parte la Municipalidad, a la Jefa del Departamento de Medio Ambiente o quien esta designe para estos efectos y, por parte de la SEREMÍA, al Seremi de Energía de la Región Metropolitana, o quien este designe para dichos efectos.

La designación realizada podrá ser modificada por las Partes dando aviso a la otra, mediante correo electrónico, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles, identificando al nuevo coordinador.

Los representantes de cada una de las entidades firmantes se reunirán cada vez que lo consideren necesario, y por lo menos, cada dos meses, con el fin de evaluar el desarrollo de las actividades comunes y hacer el balance de los trabajos y otras actividades realizadas.

#### **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y TÉRMINO DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios que se dicten, tanto por parte del Ministerio de Energía, como por parte de la Municipalidad, y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de sus obligaciones y actividades programadas, las que, en todo caso, no podrán superar del presente año 2024.

No obstante, cualquiera de las Partes podrá poner término anticipado, previa notificación por escrito mediante correo electrónico señalado en la cláusula cuarta, con a lo menos 30 días de anticipación.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACIONES**

Las Partes dejan expresamente establecido que fuera de las obligaciones previstas en este instrumento y otras que se pudieran establecer en documentos posteriores a éste, no existen contraprestaciones pecuniarias de ningún tipo por las obligaciones que asuma cada una de ellas respecto de la otra.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES ECONÓMICAS**

Los gastos en que incurra cada Parte para la prestación de la cooperación prevista en el Convenio, así como en cualquier actividad relacionada con el objeto del mismo, serán de cuenta exclusiva de la Parte que hubiere incurrido en ellos, sin que pueda repetir o reclamar a la otra Parte cantidad alguna por los mismos, a no ser que en eventuales y futuros convenios específicos, las Partes, de mutuo acuerdo, y de forma expresa y escrita, acuerden una distribución de gastos distinta a la establecida en la presente cláusula.

#### **CLÁUSULA NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE TRABAJADORES Y PROFESIONALES DE AMBAS PARTES**

Las Partes expresamente declaran que, bajo ninguna circunstancia, existirá relación laboral entre la SEREMÍA y el personal de la Municipalidad. Asimismo, la SEREMÍA expresamente declara que, en virtud del Convenio, bajo ninguna circunstancia existirá relación laboral alguna entre la Municipalidad y el personal de su dependencia.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: SOBRE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS**

En virtud que con fecha 2 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial la Ley N°20.393 que instituyó la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos,

financiamiento del terrorismo, cohecho y receptación. Para efectos del presente convenio las Partes declaran que:

Han tomado conocimiento de la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho de funcionario público nacional y extranjero y receptación y otros que determine la mencionada ley.

Que el personal de su dependencia se encuentra debidamente capacitado, y que ha exigido igual obligación a todos aquellos terceros que participan bajo su control o dependencia en actuaciones que supongan desarrollo de este contrato. Esto también aplica para futuros trabajadores.

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos precedentemente constituirá un incumplimiento grave, y será motivo suficiente para la terminación unilateral del mismo por parte de cualquiera de las Partes, sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza en beneficio de la contraparte.

#### **CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA: OBLIGACIONES DE GÉNERO**

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

#### **CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad de todos los antecedentes a los que tengan acceso o tomen conocimiento en virtud del presente instrumento, respecto de los que se reconoce que se encuentran protegidos en la forma regulada en la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 20.285, las Partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad todos los antecedentes del presente convenio. Asimismo, las Partes acuerdan mantener la más absoluta confidencialidad respecto a la información de respaldo suministrada por las Partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos. Por lo tanto, no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las Partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra.

Las Partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la información confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines de este convenio.

La Municipalidad quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que la otra parte pueda dar a la información, debiendo por tanto instruir, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información confidencial, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

Sobre protección de datos. Las Partes adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos recopilados por medio de formularios, encuestas o mecanismos de registro de navegación web. El personal designado que en cualquier momento pudiese interactuar con datos de carácter personal, está obligado a guardar secreto de los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, obligaciones que subsistirán indefinidamente, aún después de finalizar sus relaciones con el Servicio.

Las Partes reconocen que en virtud del presente Convenio pueden generarse transferencias de bases de datos que son de propiedad exclusiva de cada una de ellas. Sin embargo, las Partes afirman mutuamente que los datos personales de dichas bases se han recopilado, procesado y transferido (incluso para la transferencia inicial y posterior) o utilizado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la ley de protección de datos aplicable (Ley N°19.628), incluida la obtención del consentimiento por escrito del titular de los datos para la transferencia de los datos personales proveyéndole de información sobre el nombre del responsable del tratamiento de los datos, los datos de contacto del importador de datos, el propósito por el cual se transferirá la información personal y cualquier otra información requerida por la ley de protección de datos aplicable.

Las Partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única y exclusivamente, las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y, en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

La Municipalidad no se hará responsable del uso que puedan dar su contraparte, el personal o terceras personas a los datos personales entregados por sus titulares.

La Municipalidad quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que se pueda dar a la información, debiendo ésta instruir, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información reconocida como confidencial y respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

**CLÁUSULA DÉCIMATERCERA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las Partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia correspondientes.

**CLÁUSULA DÉCIMAQUARTA: EJEMPLARES**

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno (1) de ellos en poder de cada una de las Partes.

**CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA**

El nombramiento de don Iván Morán Morán como Secretario Regional Ministerial de Energía de la Región Metropolitana de Santiago, consta en el Decreto N°08A, de 6 de mayo de 2022, del Ministerio de Energía.

La personería de la señora alcaldesa doña Evelyn Matthei Fornet, para representar a la Municipalidad de Providencia, consta en Acta de proclamación dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 27 de junio de 2021.

CH4



DPP/NFC/OFM/MRR/MBA/MSG/PRI/CGR/RGI/KSA/CVR/CHM/EAB/MPO/DAS/JCF



## ANEXO: PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Marco del Convenio	Actividades	Plazos estimados	Medios de Verificación
<p>- Política Energética 2050; Segundo Propósito "Energía para una mejor calidad de vida", Acceso universal y equitativo, Objetivo general "Asegurar el acceso universal y equitativo a servicios energéticos modernos, confiables y asequibles a toda la población".</p> <p>- Agenda 2022 – 2026; Eje 1 "Acceso Equitativo a energía de calidad", punto 1.2 "Uso de Energías limpias para los servicios energéticos del hogar", artículo 1.2.4. "Promoveremos el uso de artefactos eficientes, a través de la actualización y establecimiento de nuevas etiquetas de eficiencia energética y estándares mínimos de eficiencia para artefactos utilizados en el hogar".</p>	<p>1.- Identificar a los participantes del Programa, dentro de los habitantes de la comuna, a través de la coordinación conjunta de los equipos de trabajo de la SEREMÍA y de la Municipalidad. Serán beneficiarios del programa las personas que cumplan con el requisito de estar inscrito en un Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM), perteneciente a la comuna de Providencia.</p> <p>2.- Implementar el Programa de capacitación: "Eficiencia Energética aplicada en el Hogar" en la comuna de Providencia, realizando instancias de capacitación en los Centros Integrales del Adulto Mayor (CIAM) y en el HUB Providencia.</p> <p>3.- Entregar "pack de artefactos eficientes energéticamente" (kit eficiente) a los participantes de la capacitación, correspondiente a: tres (3) ampolletas LED, un (1) alargador múltiple, una (1) caja de sello para puertas y ventanas, más una (1) bolsa reutilizable.</p>	<p>Las actividades se deben realizar durante el año 2024.</p>	<p>1.- Número de beneficiarios capacitados asistentes por sesión en los conceptos de eficiencia energética en el hogar, en el año 2024.</p> <p>2.- Lista de asistentes registrados por actividad en el año 2024.</p>